

01E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 185-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de octubre de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 418-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 822-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0190-2020-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 088-2020-LEHV-RO-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 00243-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 01769-2019-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 146-2019-LEHV-RO-SGSP/GSC/GM/MPMN, la Carta N° 002-KLBC-2019, la Orden de Servicio N° 00007768-03/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007768, a favor de la proveedora BANEGAS COPA KARINA LIZETH, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de camioneta 4X4 (incluye operador – maquina seca)", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,800.00 soles.

Que, mediante Carta N° 002-KLBC-2019, de fecha de recepción 31 de diciembre de 2019, la proveedora KARINA LIZETH BANEGAS COPA, solicita conformidad y pago del servicio de alquiler de camioneta 4 X 4 marca Toyota, Modelo Hilux, año 2018, de placa Z6W-735, la misma que presto el servicio en el IOARR "Reparación de Infraestructura Deportiva; adquisición de sistema de juegos, patios de recreo, en el (la) parque ecológico en la localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", por 5 días trabajados con un monto de S/. 800.00 soles.

Que, con Informe N° 01769-2019-GSC/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la conformidad otorgada por el residente de obra a través de Informe N° 0146-2019-LEHV-RO-GSC/GM/MPMN, al servicio prestado por la Sra. Karina Lizeth Banegas Copa, segunda valorización por el monto total de S/. 800.00 soles, con una rebaja de S/. 1,120.00 soles, y adjunta para su tramite la carta de conformidad, panel fotográfico, factura, anexo N° 08 y orden de servicio.

Que, en el presente año fiscal, con Informe N° 00243-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que para continuar con el tramite de reconocimiento de deuda del servicio de "alquiler de camioneta 4x4 (incluye operador – maquina seca), por el monto de S/. 800.00 soles, es necesario derivar todos los actuados al Area Usaria (Sub Gerencia de Servicios Públicos), para que emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora KARINA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

LIZETH BANEGAS COPA, y adjunte de ser el caso el Anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario año 2020.

Que, mediante Informe N° 0190-2020-GSC/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de mayo de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el Informe N° 088-2020-LEHV-RO-GSC-GM/MPMN del residente de obra, en el cual solicita el reconocimiento de deuda a la segunda valorización del servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye operador, maquina seca), por el monto de S/. 800.00 soles, y adjunta para el respectivo tramite la Certificación Presupuestal 2020.

Que, con Informe Técnico N° 822-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: KARINA LIZETH BANEGAS COPA, por el importe de S/. 800.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 418-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor KARINA LIZETH BANEGAS COPA, y concluye que: resulte declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de Tramite de reconocimiento de deuda a favor de la proveedora en mención, por el importe de S/. 800.00 soles, por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye operador – maquina seca), para la Sub Gerencia de Servicios Publicos, Orden de Servicio: 007768 SIAF 17511.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la proveedora KARINA LIZETH BANEGAS COPA, por el importe total adeudado de S/. 800.00 Soles, Segunda valorización, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 SOLES)** a favor de **KARINA LIZETH BANEGAS COPA**, por concepto de "servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye operador – maquina seca) – Segunda Valorización", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos, derivado de la Orden de Compra N° 00007768, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 (INCLUYE OPERADOR – MAQUINA SECA), PARA LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
META PRESUPUESTAL	0119 IOARR REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO, EN EL (LA) PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
CLASIFICADOR	2623995 – S/. 800.00 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Sra. **KARINA LIZETH BANEGAS COPA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN